

## CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE

N° 000912

“Por la cual se adopta provisionalmente el detalle de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de TELECARIBE, Para la vigencia de 2015”

El Gerente del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA., TELECARIBE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial el artículo 19 del Decreto 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

## CONSIDERANDO:

- ❖ Que mediante Resolución No.005 de diciembre 23 de 2014, el Gobierno Nacional por conducto del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda., TELECARIBE, para la vigencia 2015, según las siguientes cuantías y detalles:

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13.149.400.000</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>974.100.000</b>
<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>535.700.000</b>
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>14.659.200.000</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.849.000.000</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>8.154.600.000</b>
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>351.200.000</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>1.725.000.000</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>579.400.000</b>
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>14.659.200.000</b>

- ❖ Que el Decreto 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 19 señala que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Concejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo y que la ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes de la empresas.
- ❖ Que es necesario desagregar, clasificar y adoptar el presupuesto de TELECARIBE, de acuerdo con las cuantías autorizadas, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto No. 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ❖ Por lo antes expuesto se:

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar provisionalmente el detalle de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de TELECARIBE para la vigencia de 2015, en las cuantías señaladas en la Resolución No.005 de diciembre 23 de 2014, del CONFIS, en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 115 de enero 15 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar el cómputo de los ingresos de TELECARIBE para el período fiscal del 2015 en la suma de \$14.659.200.000 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.), así:

## PRIMERA PARTE

DISPONIBILIDAD INICIAL		535.700.000
INGRESOS		
1000	INGRESOS CORRIENTES	
1100	Ingresos de Explotación	
1110	Venta de Bienes	
1121	Venta de Servicios a Usuarios Final	5.570.206.000
1122	Venta de Servicios a Otras Empresa	
1190	Otros Ingresos de Explotación	551.264.000
	Total Ingresos de Explotación	<u>6.121.470.000</u>
1200	Aportes e Impuestos	
1210	Aportes de la Nación	
1220	Aportes de Establecimientos Públicos Nacionales	100.000.000
1230	Aportes de Otras Empresas	
1240	Aportes Municipales	
1250	Aportes Departamentales	
1260	Aportes de Seguridad Social	
1290	Otros Aportes ANTV	6.328.766.000
	Total Aportes e Impuestos	<u>6.428.766.000</u>
1300	Otros Ingresos Corrientes	
1330	Otros Ingresos	599.164.000
	Total Otros Ingresos Corrientes	<u>599.164.000</u>
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	<u>13.149.400.000</u>
2000	RECURSOS DE CAPITAL	
2100	Recuperación de Cartera	508.452.000
2200	Aportes de Capital	440.648.000
2400	Rendimientos Financieros	25.000.000
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	974.100.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	14.659.200.000

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar el cómputo de los egresos de TELECARIBE para el período fiscal del 2015 en la suma de \$14.659.200.000 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.), así:

**SEGUNDA PARTE**
**EGRESOS**
**A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
**100000 GASTOS DE PERSONAL**

11000	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
11001	Sueldo Personal de Nómina	1.265.256.000
11003	Bonificación por Servicios Prestados	38.597.000
11005	Auxilio de Transporte	4.450.000
11006	Prima de Servicios	56.121.000
11007	Prima de Vacaciones	60.798.000
11008	Prima de Navidad	118.768.000
11010	Horas Extras, Dominicales y Festivas	4.500.000
11011	Bonificación Especial de Recreación	2.354.000
10012	Prima Técnica	63.987.000
	<b>Total Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>1.614.831.000</b>

12000	Servicios Personales Indirectos	
12002	Honorarios	207.445.000
12004	Otros Gastos por Servicios Personales	0
	<b>Total Servicios Personales Indirectos</b>	<b>207.445.000</b>

13000	Contribuciones Nómina Sector Privado	
13001	Caja de Compensación Familiar	52.512.000
13002	Aportes Previsión Social – Servicios Médicos	11.714.000
13003	Aportes de Previsión Social - Pensiones	95.714.000
13004	Fondos de Cesantías	15.000.000
13005	Aportes de previsión social -ATEP	13.791.000
	<b>Total Contribuciones Nómina Sector Privado</b>	<b>188.731.000</b>

14000	Contribuciones Nómina Sector Público	
14001	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	3.952.000
14002	Fondo Nacional de Ahorro	142.810.000
14003	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	2.634.000
14005	Aportes de Previsión Social - Pensiones	63.952.000
	<b>Total Contribuciones Nómina Sector Público</b>	<b>213.348.000</b>

**TOTAL GASTOS DE PERSONAL 2.224.355.000**

**200000 GASTOS GENERALES**

21000	Adquisición de Bienes	
21001	Compra de Equipo	41.211.000
21002	Materiales y Suministros	90.000.000
	<b>Total Adquisición de Bienes</b>	<b>131.211.000</b>

200000	Adquisición de Servicios	
22001	Mantenimiento	80.209.000
22002	Servicios Públicos	103.612.000
22003	Arrendamientos	
22004	Viáticos y Gastos de Viaje	31.960.000
22005	Impresos y Publicaciones	22.472.000
22006	Comunicaciones y Transportes	70.112.000
22007	Seguros	126.505.000
22009	Otros Gastos Generales	36.385.000
22010	Bienestar Social	33.460.000
22011	Capacitación	31.460.000

22012	Vigilancia	177.620.000
	Total Adquisición de Servicios	<u>713.795.000</u>
23000	Impuestos y Multas	
23001	Impuestos, Tasas y Multas	353.663.000
	Total Impuestos y Multas	<u>353.663.000</u>
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>		<b>1.198.669.000</b>
300000	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
310000	Transferencias al Sector Público	
31000	Administración Pública Central	
31101	Cuota Auditaje Contranal	27.300.000
	Total Transferencias Administración Pública Central	<u>27.300.000</u>
340000	Otras Transferencias	
34100	Sentencias y Conciliaciones	
34101	Sentencias	100.000.000
34102	Conciliaciones	55.000.000
	Total Sentencias y Conciliaciones	<u>155.000.000</u>
34200	Destinatarios de Otras Transferencias	
34201	Otras Transferencias	43.676.000
34202	Fondo Bono Pensional	200.000.000
	Total Destinatarios de Otras Transferencias	<u>243.676.000</u>
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>425.976.000</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>3.849.000.000</b>
B	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	
400000	Gastos de Comercialización	
410000	Compra de Bienes para la Venta	
41001	Cesión de Derechos de Emisión	40.000.000
	Total Compra de Bienes para la Venta	<u>40.000.000</u>
420000	Compra de Servicios para la Venta	
42001	Escenografías, Utilería y Artes	25.000.000
42002	Servicios de Televisión y Alquiler de Equipos	665.100.000
42003	Cintas y Materiales de Vídeo y Audio	10.000.000
42004	Transferencias para producción de la ANTV	4.528.766.000
42005	Programación Educativa y Cultural	490.000.000
42006	Comisiones por Ventas	532.000.000
42007	Compra de Insumos – Overhaul	21.000.000
	Total Compra de Servicios para la Venta	<u>6.271.866.000</u>
43000	Otros Gastos de Operación	
43001	Publicidad	70.000.000
43003	Arrendamiento Operativo	99.750.000
43004	Mantenimiento	292.034.000
43005	Otros Gastos – Certificación NTCGP 1000-2004	23.000.000
43006	Derechos de Autor y Comercialización	47.000.000
43007	Servicios especializados en Comercialización	600.000.000

43008	Servicio de Energía	255.000.000
43010	Sistemas de Comunicación e Información	203.200.000
	<b>Total Otros Gastos de Operación</b>	<b>1.589.984.000</b>
500000	Gastos de Producción	
510000	Comercial	
51001	Manutención y Alojamiento	92.000.000
51002	Comunicaciones y Transportes	85.750.000
51003	Materiales y Suministros	75.000.000
	<b>Total Comercial</b>	<b>252.750.000</b>
	<b>Total Gastos de Producción</b>	<b>252.750.000</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>8.154.600.000</b>
C	DEUDA PUBLICA	
700000	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	
710000	Amortizaciones	
	71005 Banca Comercial	260.730.000
720000	Intereses, Comisiones y Gastos	
	72005 Entidades Financieras	90.470.000
	<b>Total Deuda Publica</b>	<b>351.200.000</b>
D	GASTOS DE INVERSIÓN	
800000	Programas de Inversión	
810000	Formación Bruta de Capital	
810100	Proyecto	
	Proyecto - Sede Propia	135.000.000
	Actualización Tecnológica ANTV	1.590.000.000
	<b>Total Programas de Inversión</b>	<b>1.725.000.000</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>1.725.000.000</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>14.079.800.000</b>
	<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>579.400.000</b>
	<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>14.659.200.000</b>

### TERCERA PARTE

ARTICULO CUARTO: Según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de TELECARIBE, para la vigencia del 2015, se ceñirá a las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto No. 111 de 1996, en lo que expresamente las considere y por los Decretos 115 de 1996, 353 de 1998 y las normas que los modifiquen o adicionen y a las disposiciones aquí consignadas.

ARTICULO QUINTO: El período fiscal de TELECARIBE comienza el primero (1o.) de enero y termina el treinta y un (31) de diciembre del dos mil quince (2015), lapso durante el cual se puede afectar el presupuesto.

ARTICULO SEXTO: El presupuesto de egresos tendrá como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio.

ARTICULO SÉPTIMO: El monto que se autorice para cada artículo de gastos debe aplicarse, exclusivamente, al objeto determinado en el texto del respectivo artículo y no podrá excederse, salvo que la cuantía se modifique por medio de Créditos adicionales o por Traslados efectuados en la forma autorizada.

ARTICULO OCTAVO: En ejecución del presupuesto se tendrá en cuenta la prelación en el gasto, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO NOVENO: Toda erogación a cargo del erario de TELECARIBE requiere para ser válida:

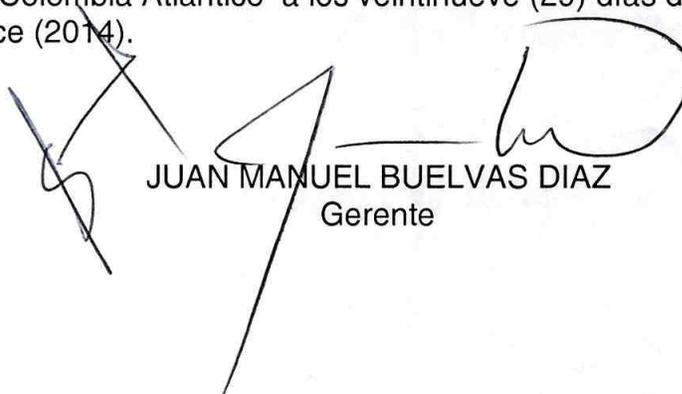
- a) Que en el presupuesto exista la apropiación suficiente para atender el servicio a satisfacer el gasto.
- b) Que se haya expedido el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, cuando se trate de una erogación que la requiera, bien sea dentro del mismo ejercicio o de un año a otro.
- c) Que el servicio se haya prestado, el contrato se haya cumplido, el suministro se haya efectuado, el bien se haya transferido y entregado a TELECARIBE o que el avance se haya autorizado.
- d) Que el crédito haya sido liquidado y reconocido a cargo de TELECARIBE.
- e) Que la orden de pago, directa o de anticipo, haya sido autorizada por la Gerencia o su delegado.

ARTICULO DÉCIMO: TELECARIBE no será responsable de compromisos que se adquieran sin disponibilidad presupuestal, sin la reserva del caso y sin la tramitación ordinaria correspondiente. El funcionario que actúe sin sujeción a lo anterior, será responsable fiscalmente por la erogación que implique el compromiso o la negociación, e incurrirá en las sanciones vigentes sobre materia.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2015.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Puerto Colombia Atlántico a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).



JUAN MANUEL BUELVAS DIAZ  
Gerente